
Romero Labra, Alfredo y Zárate Carrazana, Miguel (2013)

Introducción al Derecho Educacional chileno (Santiago, LegalPublishing) 654 pp.

El libro que comentamos corresponde a un primer intento de análisis y estudio, orgánico y sistemático de las normas legales y administrativas relacionadas tanto con el derecho a la educación como con la libertad de enseñanza. Sin duda que esta obra constituye un avance en el campo antes señalado, por cuanto aborda una materia contingente de especial importancia para el debate político en nuestro país.

La obra está compuesta de seis capítulos o partes. En el capítulo primero, los autores siguiendo el planteamiento del profesor Alejandro Vergara Blanco sobre la autonomía de las disciplinas jurídicas, intentan configurar el denominado "Derecho Educacional" como una rama distinta del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo, definiéndola como "(...) un sistema de reglas y principios jurídicos que interactúan orgánicamente para regular el acontecer educativo formal de nuestro país. Es decir, es un proceso dinámico de normativa que regula no solamente la Educación en sí (enseñar y aprender), sino también a sus actores (instituciones y comunidad educativa), las relaciones que surjan entre ellos (derechos y deberes) y la necesaria protección a los derechos fundamentales que se identifican en dicha dinámica. Es el derecho que regula en su integridad el sistema educativo chileno".

Sin perjuicio de dicho esfuerzo, consideramos que no corresponde hablar aún del "Derecho Educacional" como una rama autónoma del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo, por cuanto, no existen

antecedentes suficientes que permitan desligarla autárquicamente de sus bases constitucionales, así como de la relación estrecha que guarda con el Derecho Administrativo. Máxime, cuando la regulación del fenómeno educacional ha sido efectuada sin una organización coherente, en forma coetánea con las exigencias sociales, v. gr., la Ley General de Educación N° 20.370 de 2010, nace como consecuencia de sendas movilizaciones sociales del año 2006, y por su parte, la Ley de Subvenciones Escolares constituye una maraña de normas coordinadas, sistematizadas y refundidas que vuelven complejo un análisis normativo aislado. En definitiva, consideramos que aún no existe la madurez, que solo dan los años, para que el denominado Derecho Educacional sea considerado una disciplina autónoma.

En los siguientes cinco capítulos, los autores analizan las bases constitucionales tanto del derecho a la educación como de la libertad de enseñanza; y el financiamiento de la educación escolar, describiendo sucintamente la Ley de Subvenciones para los Establecimientos Educacionales contenida en el DFL N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, y la Ley N° 20.248, de 2008 sobre Subvención Escolar Preferencial. Asimismo, los autores estudian el régimen jurídico orgánico del Ministerio de Educación; los aspectos generales del estatuto jurídico que rige la Educación Superior; y el Estatuto Docente de los profesionales de la educación.

Aclarado lo anterior, estimamos que el estudio efectuado por los autores, constituye una obra de obligada

referencia, permitiendo comprender en términos descriptivos los aspectos organizativos del sistema educacional escolar y universitario en nuestro país en un formato de compendio jurídico o de recopilación de leyes. Sin embargo, se extraña un adecuado aporte de la jurisprudencia constitucional, administrativa y judicial sobre aspectos relevantes del derecho educacional, lo cual hubiese enriquecido la obra que comentamos, máxime cuando ha sido la jurisprudencia la que ha precisado

los aspectos esenciales del denominado derecho educacional.

Por último, es importante señalar que la obra comentada, no limita ni acaba los temas educacionales, sino que constituye el inicio de futuros trabajos en dicha línea. En efecto, los autores, tras un escueto comentario de cada materia, recopilan las normas legales y administrativas vigentes en materia educacional, transcribiendo el texto íntegro de cada una de ellas, según el orden previamente descrito.

Juan Carlos Flores Rivas

*Profesor de Derecho Administrativo
Universidad de los Andes
Universidad Andrés Bello*